

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº 265 - 2026/OGAF**

Lima, 22 JUL. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Nº D001213-2026-SERPAR-LIMA-ORH, del 17 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando Nº D000945-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 16 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual se remitió el Informe Nº D000710-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 15 de julio de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor del ex servidor Jorge Antonio Barreto Espinosa;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por su parte el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"*;

Que, adicionalmente, el numeral 17.6 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo"*;



Que, mediante el Informe N° D001213-2026-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, mediante la Resolución N° 062-2024 de la misma Oficina, se reconoció a favor del señor Jorge Antonio Barreto Espinosa, servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el monto total de S/ 1,153.42 (Mil ciento cincuenta y tres con 42/100 soles), por concepto de vacaciones truncas, así como retener de la planilla la suma de S/ 227.22 (Doscientos veintisiete con 22/100 soles), por concepto de régimen pensionario y renta de cuarta categoría;

Que, de la conciliación efectuada entre los registros de la Oficina de Recursos Humanos y la información proporcionada por la Oficina de Tesorería mediante el Memorando N° D000197-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 22 de mayo de 2026, modificado mediante Memorando N.° D000216-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 05 de junio de 2026, se verificó que en el expediente SIAF N° 0007679 correspondiente al año 2024, se efectuó un compromiso por el monto de S/ 1,153.42 (Mil ciento cincuenta y tres con 42/100 soles) y se realizaron pagos a cuenta girados por la suma de S/ 227.22 (Doscientos veintisiete con 22/100 soles); en consecuencia, la Entidad mantiene una obligación pendiente de pago a favor del citado ex servidor por el saldo de S/ 926.20 (Novecientos veintiséis con 20/100 soles), por concepto de vacaciones truncas;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000945-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000710-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 15 de julio del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3580-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 927.00 (Novecientos veintisiete con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor del señor Jorge Antonio Barreto Espinosa;

Que, en mérito a los informes técnicos mencionados en los párrafos precedentes, la oficina de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de vacaciones truncas a favor del ex servidor Jorge Antonio Barreto Espinosa, pago que deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-MML y la Resolución de Gerencia General N° 084-2024-GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del ex servidor Jorge Antonio Barreto Espinosa, por el monto total de S/ 926.20 (Novecientos veintiséis con 20/100 soles), correspondiente a la liquidación de vacaciones truncas, y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el deslinde de responsabilidades, de corresponder, respecto de los hechos que originaron la demora en la tramitación del expediente de pago, remitiéndose copia de la presente Resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones que correspondan conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Sr. Jorge Antonio Barreto Espinosa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presentación Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

